CIRCULAR.GOCO/0006/2026
Uruapan, Michoacán a 20 de Octubre de 2026

Asunto: Presentación de facturas como soporte documental de las transacciones comerciales de productos orgánicos

Estimados operadores orgánicos:
PRESENTE.

Por medio de la presente, **Verificación y Certificación PAMFA, A.C.** informa a todos los operadores que cuentan con certificación orgánica, independientemente del esquema y alcance de certificación, que, con el propósito de fortalecer la trazabilidad y la verificación de las transacciones comerciales, **a partir del 1 de enero de 2027, las facturas fiscales serán el único soporte documental aceptado para acreditar las operaciones comerciales relacionadas con productos orgánicos.**

Esta disposición tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de evidencia documental verificable, consistente y suficiente para respaldar la procedencia, adquisición, manejo y comercialización de los productos orgánicos, en cumplimiento de los requisitos aplicables y en atención a las actividades de supervisión y vigilancia realizadas por las autoridades competentes.

El criterio será aplicable, según corresponda, a las siguientes operaciones:

- **Compra de productos orgánicos:** facturas emitidas por los proveedores.
- **Prestación de servicios relacionados con el manejo de productos orgánicos:** facturas por almacenamiento, enfriamiento, preenfriamiento, procesamiento, empaque y demás servicios relacionados.
- **Venta de productos orgánicos:** facturas emitidas por el operador para respaldar las transacciones comerciales realizadas con sus clientes.

Las **facturas** presentadas deberán corresponder a las operaciones declaradas y contar con los elementos necesarios para verificar su autenticidad, permitiendo su validación mediante los medios oficiales habilitados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, la información contenida en estos documentos deberá guardar congruencia con los registros de producción, inventarios, entradas y salidas de producto orgánico, volúmenes comercializados y demás documentación de trazabilidad aplicable.

En consecuencia, esta documentación deberá encontrarse disponible para su revisión durante las inspecciones de certificación, así como en los procesos de revisión y cierre de información relacionada con los Certificados de Importación (NOPIC), cuando resulte aplicable.

Se recomienda a todos los operadores revisar oportunamente sus **registros y documentación comercial**, a fin de asegurar que las transacciones se encuentren debidamente respaldadas y que la información pueda ser verificada durante los procesos de evaluación y seguimiento de la certificación.

Cel: 951-128-26-03
Tel: 951-471-05-24
organicos@pamfa.com.mx
certificacion.organico@pamfa.com.mx

Av. Latinoamericana #10
Fracc. Los Ángeles
C.P. 60160 Uruapan Michoacán.
www.PAMFA.com.mx

CIRCULAR.GOCO/0006/2026
Uruapan, Michoacán a 20 de Octubre de 2026

Agradecemos su colaboración y compromiso con el cumplimiento de los requisitos de certificación orgánica, así como con el fortalecimiento de la transparencia y la trazabilidad de las operaciones comerciales.

Para cualquier duda o aclaración respecto a la aplicación de esta disposición, podrán comunicarse con el área de Certificación Orgánica de PAMFA.

ATENTAMENTE

Marisela Farias López
Gerente General de Certificación Orgánica
Verificación y Certificación PAMFA

LNMG/ MFL
C.c.p. JFOV/IRL/ Archivo local

Cel: 951-128-26-03
Tel: 951-471-05-24
organicos@pamfa.com.mx
certificacion.organico@pamfa.com.mx
Av. Latinoamericana #10
Fracc. Los Ángeles
C.P. 60160 Uruapan Michoacán.
www.PAMFA.com.mx